



REAL AUDIENCIA DE OCHO
DICIEMBRE DE 1788

Yo el Licenciado Don Juan de Dios...

En este Ayuntamiento de Ocho se ha acordado lo siguiente
que antes de proceder a la venta de las fincas que pertenecen
al Ayuntamiento de Ocho se debe dar cuenta a la Real Audiencia
de Ocho para que se acuerde lo conveniente en materia de
ordenamiento y forma de venta de las mismas fincas.

Y para que se cumpla lo anterior se acordó que el presente
se cumpla con lo acordado en el Ayuntamiento de Ocho
de fecha de hoy.

